

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANCY YANIRIA VEGA MENDOZA Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-005-2013-00552-02

Una vez revisado el expediente, se observa que en auto del 05 de marzo de 2019<sup>1</sup> se decretó la prueba de oficio de dictamen pericial a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca con el fin de realizar un nuevo experticio.

En memorial del 11 de marzo de 2019<sup>2</sup> el apoderado de la parte actora, anexó un nuevo dictamen practicado por la Junta Nacional de Invalidez, por lo que este Despacho considera que se dará cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de marzo de 2019, por lo tanto no se tendrá en cuenta la prueba aportada por la parte actora.

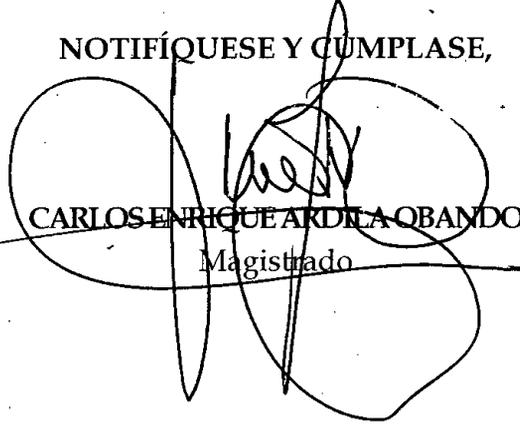
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO-NEGAR** la solicitud de la parte actora, conforme a la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 4-5, cuaderno de segunda instancia

<sup>2</sup> Folios 7-16, cuaderno de segunda instancia

Acción: Reparación Directa

Expediente: 50001-33-33-005-2013-00552-02

Auto: Resuelve Solicitud